

PROCESO 011.16.AN Y 64 ADHERENTES DE LA ADUANA. URGENTE

PROCESO. No0075-19.IS DESACATO CONSTITUCIONAL DEL IESS CONTRA FERROVIARIOS

SEÑORES MAGISTRADOS

HERNAN SALGADO PESANTES

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PONENTE DEL CASO No 0075-19. IS. DE ADMISIBILIDAD DE LA ACCION DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SENTENCIA

RAMIRO AVILA SANTAMARIA

MAGISTRADO PONENTE DEL CASO ADUANA No 0011.16.AN Y DE 64 ADHERENTES

ASUNTO; DERECHOS DE PETICIÓN DE AUDIENCIA TELEMÁTICA Y ADMISIBILIDAD NO ATENDIDOS

La prohibición de dilaciones injustificadas es parte esencial de los derechos fundamentales al acceso a la justicia y al debido proceso. Todas aquellas personas que hacen parte de un proceso judicial tenemos el derecho fundamental de exigir que no se presenten dilaciones injustificadas por parte de los funcionarios judiciales a nuestras acciones de protección

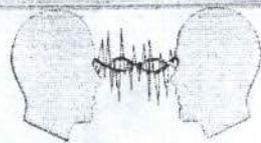
Nosotros conocemos la abundante carga de trabajo que tiene la Corte por la inercia de la Corte Constitucional cesada, pero nuestros dos casos en derecho son de extrema justicia y por el estado de indefensión en el tiempo en el caso de la aduana por mas de 25 años sin resolverse y en el caso No 0075-19.IS de doble desacato de la sentencia 0214.R.2009, de la acción de incumplimiento parcial del IESS contra un sector de ferroviarios, no ha sido atendida el proceso de admisibilidad presentado el 17 de diciembre del 2019.

Nosotros conocemos que el incumplimiento de un término judicial no constituye, per se, una dilación indebida, para que ésta se presente se debe constatar, además, la falta de diligencia o el incumplimiento de los deberes por parte del funcionario judicial. Este no es el caso de la actual Corte Constitucional, sin embargo, al ser causas que vienen de la anterior Corte solicitamos su atención en un plazo razonable.

La consagración normativa en la legislación comparada, dispone al juez o magistrado resuelva los asuntos en un término razonable o la prohibición de dilaciones injustificadas previstos en el ordenamiento jurídico de la región y en los tratados internacionales ratificados por nuestro Estado.



[Escriba aquí]



La mora judicial, la congestión de los despachos y las recurrentes dilaciones en los procesos judiciales marcan el día a día del acceso a la justicia ecuatoriana, sin dejar de reconocer que la actual Corte Constitucional ha demostrado calidad en sus sentencias y agilidad en los casos emblemáticos del gobierno de turno, no así en los casos sectores en vulnerabilidad, que no tenemos poder político, que no tenemos poder económico y que no tenemos el aparataje que tiene la administración de justicia, y solo tenemos a prerrogativa jurídica de derechos pasivos que no se cumplen por la autoridad pública accionada.

Petitorios concretos

1. En el caso de la Aduana nuestro requerimiento no atendido, se refiere a que se nos permita ejercer nuestro legítimo derecho a una **audiencia telemática o virtual** por efectos de la emergencia sanitaria cuyo ponente es el señor doctor Ramiro Ávila Santamaría en vista que los accionantes tenemos nuestros domicilios en provincias

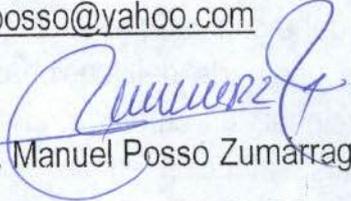
2. En el caso del doble desacato del IESS proceso 0075.19.IS contra los ferroviarios no tenemos respuesta objetiva al trámite de admisibilidad que en sorteo tiene a su cargo el señor Presidente de la Corte Constitucional doctor Hernán Salgado Pesantes

En ambos casos hemos ingresado sendos informes jurídicos con sus respectivos justificativos y listados depurados de los accionantes en el caso de la Aduana y en el caso de desacato, videos que enfocan la situación incumplimiento de una sentencia dictada por la misma Corte Constitucional.

Rogamos el acceso a la justicia, en virtud de que los plazos razonables ya han transcurrido

Es justicia

Sígase contando con el casillero constitucional 689 y el correo electrónico drposso@yahoo.com


Dr. Manuel Posso Zumarraga

Matrícula 17.1990.46-CJ

Procurador judicial de los dos procesos

Comité de Recrutamiento y Selección
08 SEP 2020
RECORRIDO DE LOS
09:57
POR: Anny
Anexos: Sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE

[Escriba aquí]